Por UGT:

Don José Manuel Herrero Barreda.

Por CC.OO:

Don José Manuel Rubio Reyes.

En Santander y en la Sede de AETRAC, calle Marqués de la Hermida, 72, siendo las 13.30 horas del día 17 de enero de 2006, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria, con la asistencia de los miembros relacionados en el margen superior, llegando a los siguientes,

ACUERDOS

Conocido el Índice de Precios al Consumo (IPC) nacional de 2005, que se ha situado en el 3,7%, para el período comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2005, procede de conformidad con el artículo 18° del vigente Convenio Colectivo efectuar revisión salarial del 1,05%, que se corresponde con la diferencia entre el 3,7% y el 2,65% pactado para el 2005, por lo que el incremento real de los salarios del año 2005 se ha situado en el 4,20 % sobre los vigentes a 31 de diciembre de 2004.

Se adjunta la tabla de la Revisión Salarial anual, con el importe correspondiente a cada una de las categorías del Convenio Colectivo, y que deberá ser abonado con fecha límite 31 de marzo de 2006, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del citado Convenio.

Para el año 2006, la tabla salarial de aplicación, es la publicada como anexo en el Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas de Transporte de Cantabria firmado el pasado día 19 de abril de 2004, que no sufre variación alguna

alguna.
Y no habiendo más asuntos que tratar, las partes firman el presente Acta con los acuerdos reflejados, y notificarán el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.

Por AETRAC, firmas ilegibles.—Por UGT, firma ilegible.—Por CC.OO, firma ilegible.

Importe Revisión Salarial

Año 2005

Categorías Profesionales	Allo 2000
	Revisión
Grupo I PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO	Salarial anual
Director de Area o Departamento	231,22
Director o Delegado de Sucursal	228,12
Jefe de Servicio	225,02
Titulado de Grado Superior	201,29
Titulado de Grado Medio	166,57
Jefe de Sección	156,94
Jefe de Negociado	146,81
Jefe de Tráfico de Primera	143,49
Encargado General de Operador de Transporte	135,93
Jefe de Taller	133,28
	Revisión
Grupo I PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO	Salarial anual
Contramaestre o Encargado	133,28
Jefe de Tráfico de Segunda	133,26
Inspector - Visitador de Empresas de Mudanzas	122,98
inspector - visitador de Empresas de Mudanzas	122,30
Grupo II PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	
Oficial de Primera	134,52
Oficial de Segunda	125,20
Auxilar Administrativo	122,93
Encargado de Garaje	121,47
Encargado de Almacén y Guardamuebles	120,70
Telefonista	117,35
	•

Grupo III.- PERSONAL DE MOVIMIENTO

Capataz	133,28
Conductor Mecánico	131,44
Conductor Palista	131,44
Conductor Gruista	131,44
Conductor Capitonista	131,44
Conductor Repartidor de vehículos ligeros	131,15
Conductor	128,36
Capitonista	127,91
Ayudante y/o Mozo Especializado	125,20
Auxiliar de Almacén o Basculero	122,93
Mozo Ordinario	122,93

Grupo IV.- PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

Capataz de Taller o Jefe de Equipo	133,28
Oficial de Primera de Oficios	131,21
Oficial de Segunda de Oficios	129,78
Mozo Especializado de Taller	125,20
Peón Ordinario	122,93
Ordenanza	117,35
Guarda	117,35
Personal de Mantenimiento y Limpieza	117,35

Santander, 20 de enero de 2006.–El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECONOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acta de revisión de la tabla salarial de la empresa «Aguas Torrelavega, S. A.»

Acta de revisión de las tablas salariales definitivas del año 2005 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Aguas Torrelavega, S. A.» para sus centros de trabajo en Torrelavega (Cantabria).

Por la empresa «Aguas Torrelavega, S. A.» Don Jesús Rodríguez Bernabé.

Por los trabajadores de la empresa.

Don Ricardo García Fernández (Delegado de Personal).

En Torrelavega, a las 14.00 horas del día 17 de enero de 2006, en la oficina de la empresa «Aguas Torrelavega, S. A.», se reúnen las partes arriba señaladas. Una vez conocido el I.P.C. estatal real del año 2005 (3,7%), acuerdan:

- 1. Se constituye la comisión de revisión de las tablas salariales del convenio colectivo de trabajo de la empresa «Aguas Torrelavega, S. A.» para sus centros de trabajo en Torrelavega (Cantabria), formada por los representantes arriba reseñados que suscriben la presente acta.
- 2. Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para aprobar las tablas definitivas del año 2005 del convenio colectivo de trabajo de la empresa.
- 3. Se acuerda aprobar las táblas salariales definitivas del año 2005 que se adjuntan a la presente acta, una vez conocido el I.P.C. estatal real de dicho año (3,7%), que quedan cuantificadas en un incremento del 4,7% sobre las tablas salariales definitivas del año 2004 (3,7% + 1%).
- 4. El representante de la empresa queda encargado de realizar las gestiones necesarias para el registro, depósito y publicación de la revisión del convenio colectivo en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 5. Los atrasos devengados por aplicación del presente convenio colectivo se abonarán en el plazo máximo de 60 días a partir de la firma del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fechas indicados.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

Tablas salariales definitivas año 2005

(I.P.C. real 2005 + 1% = 3.7% + 1% = 4.7%)

GRUPO PROFESIONAL	Mensualidad (euros)	Paga Extra (euros)	Total Bruto Anual (euros)
GRUPO TITULADO Y TÉCNICO)		
Titulado superior con jefatura Titulado superior / Titulado grado	1.157,72	1.157,72	16.208,08
medio con jefatura	1.131,41	1.131,41	15.839,74
Titulado de grado medio Encargado	1.105,10 1.091,94	1.105,10 1.091,94	15.471,40 15.287,16
Elicargado	1.091,94	1.091,94	15.267,16
GRUPO ADMINISTRATIVO			
Encargado administrativo	1.091,94	1.091,94	15.287,16
Oficial administrativo Auxiliar administrativo	1.087,40 1.005,12	1.087,40 1.005,12	15.223,60 14.071,68
Lector	994,59	994,59	13.924,26
	•	, , , , ,	, ,
GRUPO PERSONAL OPERARI	O		
Encargado	1.308,35	1.308,35	18.316,90
Subcapataz	1.091,94	1.091,94	15.287,16
Oficial de primera Oficial de segunda	1.087,40 1.020,90	1.087,40 1.020.90	15.223,60 14.292,60
Oficial de tercera	1.010,38	1.010,38	14.145,32
Operario	999,84	999,84	13.997,76

Artículo 20. Guardias.

Plus de guardia por día laborable, 9,20 euros. Plus de guardia por día festivo, 23,02 euros.

Artículo 21. Quebranto de moneda. Quebranto de moneda por mes, 20,94 euros.

Santander, 23 de enero de 2006.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y **DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la Tabla Salarial para 2005 del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria.

ACTA DE REVISIÓN DE TABLAS SALARIALES 2005

En Santander, a las 17:00 horas del día 19 de enero de 2006, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Cantabria con el fin de proceder a la actualización de las tablas salariales correspondientes al año 2005.

ASISTEN:

Por CC.00

- D. Javier Juango Barquír
- D. Miguel Ángel Pérez Villoslada D. Fernando Fernández García
- D. Benito Abascal Diaz D. Santiago Isidro Sálces Vélez
- D. José Antonio Gutiérrez
- D. Pedro Movellán Ceregido
- D. José Miguel Uriarte Blanco
- D. Daniel San Miguel del Hierro

Por UGT

- D. José Rodríguez González
- D. Alfredo Postigo Frias
- D. José Cernadas Martínez D. Jesús Terán Castañeda
- D. Carlos Meneses Velarde

Por PYMETAL

Analizada la certificación facilitada por el Instituto Nacional de Estadística, se comprueba que el IPC superó el 2% previsto en los meses de junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, siendó estos, de acuerdo con lo regulado en el Convenio Colectivo, los que se ven afectados por la revisión salarial.

Con el fin de facilitar los cálculos a los afectados por la revisión, se acuerda que se abonarán las diferencias por 152 días. Asimismo, se incluirá en la revisión la parte proporcional de la extracordinaria de Navidad de los meses y de la extra de vacaciones, en la parte correspondiente. La revisión se efectuará por la diferencia entra el 3,7 % de IPC real y el 2% previsto La fecha tope para el pago de las diferencias será el 31 de marzo de 2006.

En prueba de conformidad, firman las partes el Acta en el lugar y fecha mencionados.

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DE SIDEROMETALURGIA

TABLAS ACTUALIZADAS 2005

		-	
CATEGORIA	SALARIO	PLUS CONVENIO	RETRIBUCION
PROFESIONAL	2005	2005	ANUAL
	ACTUALIZADO	ACTUALIZADO	2005
PERSONAL OBRERO	EUROS/DIA	EUROS/DIA	EUROS
Aprendiz 1º año	19,02		8.671,06
Aprendiz 2º año	21,74		9.911,20
Peón	26,69	3,76	13.528,24
Especialista	27,33	4,21	13.976,52
Mozo almacén	27,33	4,21	13.976,52
Oficial 3ª	27,54	4,56	14.196,09
Oficial 2*	28,19	4,93	14.630,79
Oficial 1 ^a	28,81	5,34	15.063,41
Personal siderometalurgico 3 ^a	27,54	4,50	14.172,59
Personal siderometarlugico 2ª	27,98	4,63	14.426,89
Personal siderometarlurgico 1ª	28,41	4,67	14.636,01
PERSONAL SUBALTERNO	EUROS/MES	EUROS/DIA	EUROS
Listero	847,48	4,62	14.376,66
Almacenero	841,16	4,62	14.281,69
Chofer motocicleta	833,66	4,57	14.149,68
Chofer turismo	862,56	4,69	14.630,24
Onor tanonio	070.04	4.70	14 821 80

		14.281,69
		14.149,68
862,56		14.630,24
873,24		14.821,80
827,57	4,56	14.054,38
819,82	4,50	13.914,71
816,66	4,50	13.867,39
857,21	4,69	14.549,95
813,50	4,46	13.808,15
813,50	4,46	13.808,15
540,90		8.113,50
540,90		8.113,50
849.92	4,64	14.421,04
816,66	4,50	13.867,39
819,82	4,50	13.914,71
EUROS/MES	EUROS/DIA	EUROS
1.186.03	6,47	20.120,47
	5,99	18.571,27
	5,48	17.010,16
	5,00	15.537,17
	4.62	14.296,70
	5,48	17.010,16
		8.113,50
582.31		8.734.67
	827,57 819,82 816,86 867,21 813,50 813,50 540,90 540,90 849,92 816,86 819,82 EUROSMES 1.186,03 1.094,23 1.002,43 915,97 842,15 1.002,43 915,97	833,66 4,57 862,56 4,69 873,24 4,79 827,57 4,56 819,82 4,50 816,66 4,50 815,66 4,50 813,50 4,46 813,50 4,46 813,50 4,46 8413,50 4,46 8413,50 4,46 8413,50 4,46 8413,50 5,40,90 844,92 4,64 816,66 4,50 819,82 4,50 819,82 5,50 819,82 5,50 819,82 5,50 819,82 6,50 819,82 6,50 819,82 6,50 819,82 6,50 819,82 6,50 819,82 6,50 819,82 6,50 819,82 6,47 1,094,23 5,99 1,002,43 5,48 915,97 5,00 842,15 4,62 1,002,43 5,48 840,90

CATEGORIA	SALARIO	PLUS CONVENIO	RETRIBUCION
PROFESIONAL	2005	2005	
	ACTUALIZADO	ACTUALIZADO	2005
PERSONAL TECNICO	EUROS/MES	EUROS/DIA	EUROS
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1.530,61	8,36	25.970,83
Peritos e Ingenieros Técnicos	1.428,36	7,80	24.233,33
Ayudantes Ingenieros y Arquitectos	1.384,33	7,26	23.376,98
Maestros Industriales	1.061,19	5,82	18.013,04
Capitanes y primeros maquinistas	1.174,91	6,44	19.942,12
Los mismos en embarc. de 400 tm700 HP	1.329,05	7,26	22.547,88
Pilotos y segundos maquinistas	992,71	5,46	16.856,62
Graduados sociales	1.176,29	6,44	19.962,84
Maestros enseñanza P.	970,37	5,34	16.478,37
Maestros enseñanza E.	899,98	4,93	15.277,56
Practicantes	927,64	5,10	15.751,25
Médicos	1.313,68	7,25	22.313,40
Jefe de Taller	1.176,31	6,44	19.963,16
Maestro de Taller	1.018,48	5,55	17.274,50
Maestro de Taller 2ª	987,85	5,57	16.822,84
Contramaestre	1.018,48	5,55	17.274,50
Encargado	901,89	4,93	15.306,28
Capataz especialista	868,87	4,76	14.744,46
Capataz peones	841,16	4,62	14.281,69
Delineante proyect.	1.120,45	6,17	19.027,35
Delineante 1ª	1.002,43	5,48	17.010,16
Delineante 2ª	915,97	5,00	15.537,17
Práctico topografía	1,002,43	5,48	17.010,16
Topógrafo	1,002,43	5,48	17,010,16
Reprod. Topográfico	842.38	4,62	14,300,13
Calcador	842,38	4,62	14,300,13
Archivero-Bibliotec.	915,97	5,00	15,537,17
Auxiliar	842,38	4,62	14,300,13
Reproductor planos	813,50	4,46	13.808,15
Jefe de laboratorio	1.226,33	6,79	20.838,60
Jefe de sección	1.083,29	5,96	18.395,53
Analista de 1ª	973,78	5,34	16,529,61
Analista de 2ª	868,15	4,76	14.733,69
Auxiliar	842,38	4,62	14.300,13
Jefe de diques	1.176,31	6,44	19,963,16
Jefe muelle y encarg.	1.018,48	5,57	17.282,35
Buzos y hombre rana	1.114.60	6.13	18,923,73
Jefe sección 1ª	1,120,45	6,17	19.027,35
Jefe sección 2*	1.101,01	6,01	18.680,76
Técnico organiz, 1ª	1.002.43	5.48	17.008.61
Técnico organiz, 2ª	915,97	5,00	15,537,17
Auxiliar	915,97 876,13	4,79	14.865,04
Auxiliar	876,13	4,79	14.895,04

RESTO CONCEPTOS ECONOMICOS	1
CONCEPTO	•
QUEBRANTO DE MONEDA	10,17
PLUS DISTANCIA	0,18
VIAJES Y DIETAS:	
* Cuatro primeros dias	38,5€
* A partir del quinto dia	34,57
* Media Dieta	/10/38
DESDLAZAMIENTO EUROS/KM	/ 0/26

Santander, 24 de enero de

2006.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.